

1941
22

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000639 DEL 26 SEP 2013

"Por la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo y se les asignan funciones"

La Directora General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –SPC–

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y en especial de las conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y el numeral 18 del artículo 12 del Decreto 4150 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 122 consagra que: No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente (...). (la negrilla, subraya y cursiva son iniciativas de este Despacho)

Que por su parte, la Ley 489 del 29 diciembre de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 115 dispuso:

".....grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento". (la negrilla, subraya y cursiva son iniciativas de este Despacho)

Que el numeral 18 del artículo 12 del Decreto 4150 del 03 de noviembre de 2011, facultó al Director General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios para "Crear....., grupos internos de trabajo....., para atender el cumplimiento de las funciones de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad" (la negrilla, subraya y cursiva son iniciativas de este Despacho)

Que de igual manera, el Decreto 2489 del 25 de julio de 2006 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones", sobre el tema de grupos de trabajo sostuvo: "Artículo 8º. Grupos Internos de Trabajo. Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente". (la negrilla, subraya y cursiva son iniciativas de este Despacho)



En virtud de lo anterior, la Directora General en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CREAR los siguientes Grupos Internos de Trabajo dependientes de la Subdirección de Suministro de Bienes:

Código 160-2-1 Grupo de Planeación

Código 160-2-1 Grupo de Seguimiento

PARÁGRAFO: Para las labores de coordinación, ejecución, supervisión y control de las actividades, la Dirección General de la Unidad –SPC–, designará un Coordinador en cada uno de los grupos aquí creados que, a su buen juicio se requieran.

ARTÍCULO 2º: ASIGNAR las siguientes funciones al Grupo de Planeación.

- 1º. Coordinar las actividades relacionadas con el suministro de bienes de manera que garantice la óptima ejecución del servicio para la gestión penitenciaria y carcelaria, de acuerdo con las políticas establecidas y las normas vigentes.
- 2º. Apoyar a la Subdirección de Suministro de Bienes en la formulación de políticas y estrategias para la determinación de los bienes necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
- 3º. Evaluar con apoyo de la Subdirección de Suministro de Bienes la incorporación en el plan anual de compras de las necesidades del INPEC en materia de adquisición de bienes.
- 4º. Presentar para la aprobación del Subdirector, los estudios previos de conveniencia y oportunidad para atender los requerimientos de suministro de bienes necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
- 5º. Presentar para la aprobación del Subdirector, los planes programas y proyectos relacionados con el suministro de bienes para la gestión penitenciaria y carcelaria.
- 6º. Atender el direccionamiento institucional para la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes.
- 7º. Proyectar las respuestas a las peticiones, consultas y requerimientos relacionados con los asuntos de su competencia y presentarlos a la Subdirección dentro de los plazos establecidos.
- 8º. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 3º: ASIGNAR las siguientes funciones al Grupo de Seguimiento.

- 1º. Coordinar las actividades relacionadas con la ejecución y desarrollo de los contratos y convenios de suministro de bienes para la gestión penitenciaria y carcelaria, de acuerdo con las políticas establecidas y las normas vigentes.
- 2º. Apoyar a la Subdirección de Suministro de Bienes en la formulación de políticas y estrategias relacionadas con las funciones a su cargo.
- 3º. Ejercer la supervisión de los contratos y convenios relacionados con el suministro de bienes para la gestión penitenciaria y carcelaria.

- 4°. Presentar mensualmente a la Subdirección y/o cuando se requiera, informes de seguimiento a la ejecución y desarrollo de los contratos y convenios de suministro de bienes.
- 5°. Atender el direccionamiento institucional para la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes.
- 6°. Proyectar las respuestas a las peticiones, consultas y requerimientos relacionados con los asuntos de su competencia y presentarlos a la Subdirección dentro de los plazos establecidos.
- 7°. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquesele la presente decisión a la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo de la Unidad -SPC-, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 26 SEP 2013


JULIANA MARTÍNEZ BERMEO
Directora General

Control de Legalidad: Myriam Lara Baquero -Jefe Oficina Asesora Jurídica-

Aprobó: Claudia Rodríguez Cobos - Directora Administrativa y Financiera-

Revisó: Ana Elizabeth Hernández Botía -Coordinadora Grupo Administración de Personal-

Revisó: Sandra Liliana Bautista López -Subdirectora Administrativa-

Elaboró: J.C.M.P.

III/X/MMXIII

